

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, nueve de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS:

Se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los Ríos, con asistencia de sus miembros titulares, bajo la presidencia del Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valdivia, don Juan Ignacio Correa Rosado y de los señores abogados integrantes don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Iniciada la audiencia el Tribunal se abocó de inmediato al conocimiento del escrutinio general y calificación de la elección de Alcalde de la Comuna de La Unión, realizada el pasado 15 y 16 de mayo del año en curso.

Se acordó dejar constancia de lo siguiente:

1º) La comuna de La Unión comprende las circunscripciones Electorales de Puerto Nuevo y La Unión;

2º) Habiéndose verificado la existencia de errores en las sumas parciales y totales, como asimismo diferencia entre las anotaciones consignadas en las Actas de Mesas Receptoras de Sufragios y las Actas de los Colegios Escrutadores y considerando también las anotaciones estampadas en ellas, este Tribunal Electoral Regional en uso de las facultades que le concede el artículo 117 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, procedió a efectuar las modificaciones de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, dejándose especial constancia de lo siguiente: Mesa N°23 M La Unión M: Error en no asignación de voto

nulo; se estará a datos del colegio escrutador por ser más fidedignos y coincidentes con resultado final de acta de mesa; Mesa N°43 M: Error en cálculo de votos nulos; se estará a datos del colegio escrutador por ser más fidedignos y coincidentes con resultado final de acta de mesa; La Unión Mesa N°17 V: Error en cálculo de total de votos de la mesa; no afecta resultado general de acta de mesa; La Unión Mesa N°42 V: Disconformidad en resultados de votos blancos y nulos de acta de mesa en relación al Colegio Escrutador; se estará al acta de mesa por tener sus datos íntegros y fidedignos;

Acto seguido y con las modificaciones ya señaladas se aprueba el siguiente escrutinio:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
250. ANDRES REINOSO CARRILLO	5.843
XX. CHILE VAMOS	
251. ALDO RODRIGO PINUER SOLIS	4.753
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
252. SATURNINO CASIMIRO QUEZADA SOLIS	2.655
VOTOS NULOS	228
VOTOS BLANCOS	144
TOTAL COMUNA	13.623
TOTAL INSCRITOS	35.754

En consecuencia, de acuerdo con los resultados electorales precedentemente señalados, se determina Alcalde definitivamente electo, según lo ordena el Artículo 127, inciso 1° de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la comuna de La Unión al siguiente ciudadano:

250. ANDRES REINOSO CARRILLO

5.843

RoI N° 3653-2021.

Presidente

1° Miembro Titular

2° Miembro Titular

Pronunciada a través del sistema de conexión remota de videoconferencia por el Presidente del Tribunal Electoral Regional, don Juan Ignacio Correa Rosado e integrantes, abogados don Darío Carretta Navea y don Jorge Soto Garín. Autoriza el Secretario-Relator, don Marcel Gallegos Provoste.

Secretario Relator

Certifico que la resolución precedente se notificó por el estado diario de hoy. Valdivia, nueve de junio del dos mil veintiuno.

Secretario Relator